10873 RESOLUCION de 13 de abril de 1993, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Patrones del Servicio de Vigilancia Aduanera.

Al amparo del Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 8 de enero de 1993, publicado por Resolución de 14 de enero de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 27), de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, en la que se autoriza la convocatoria de 10 plazas para el ingreso en la Escala de Patrones del Servicio de Vigilancia Aduanera y de lo establecido en el artículo 103, tres, 3, y cuatro, 4, de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 28), modificado por la disposición adicional decimoséptima de la Ley 18/1991, de 6 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 7), y en uso de la delegación de competencias conferidas por el apartado 1 de la Resolución de 2 de enero de 1992, del Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria («Boletín Oficial del Estado» del 6), y con el fin de atender las necesidades de personal de la misma.

Esta Dirección General ha resuelto convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Patrones del Servicio de Vigilancia Aduanera, código 5528, con sujeción a las siguientes

#### Bases de convocatoria

### 1. Normas generales

- 1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 10 plazas, por el sistema de promoción interna y sistema general de acceso libre.
- 1.1.1 El número total de vaçantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a 6 plazas.
- 1.1.2 El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a 4 plazas.
- 1.1.3 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre. A tal fin, la fase de oposición del sistema de promoción interna finalizará antes que la correspondiente al sistema general de acceso libre.
- 1.1.4 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29.2 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16), tendrán en todo caso preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.
- 1.1.5 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas.
- 1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21); el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16); el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero, y lo dispuesto en la presente convocatoria.
- 1.3 El proceso selectivo constará de las siguientes fases: Fase de concurso y fase de oposición para el sistema de promoción interna, y sólo fase de oposición para el sistema de acceso libre, con las pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo l.
- 1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.
- 1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.1.4 de esta convocatoria.
- 1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir de la primera quincena del mes de junio.

### 2. Requisitos de los candidatos

- 2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
  - 2.1.1 Ser español.
  - 2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.
- 2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Patrón Mayor de Cabotaje o Patrón de Pesca de Altura, Patrón de Cabotaje o Patrón de Pesca Litoral, ambos con el título de Bachiller Superior, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.
- 2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psiquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- 2.1.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.
  - 2.1.6 Carecer de antecedentes penales.
- 2.2 Los aspirantes que concurran a estas plazas por el turno de promoción interna deberán pertenecer el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» a alguno de los Cuerpos o Escalas del grupo D, tener una antigüedad de, al menos, dos años en la Escala a la que pertenezcan y reunir los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, en alguno de los Cuerpos o Escalas del grupo D, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.3 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

## 3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

En el punto 1 de la instancia deberá cumplimentarse, junto con la Escala, el código 5528 correspondiente.

En el punto 25 de la instancia deberá consignarse: En el apartado B), los aspirantes por el sistema de promoción interna, consignarán el Cuerpo o Escala de procedencia.

Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, deberán presentar certificación (según modelo contenido en el anexo V), expedida por los Servicios de Personal del Departamento al que el Cuerpo o Escala a que pertenezca el funcionario esté adscrito, acreditativa de los méritos a valorar que figuran en el anexo I, así como cuanta documentación estimen oportuna para la mejor valoración de los extremos contenidos en el artículo 31.3 del Real Decreto 29/1990, de 15 de enero.

- 3.2 Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se dirigirán al Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. A la solicitud se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad.
- 3.2.1 El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».
- 3.2.2 La presentación de solicitudes (ejemplar para el órgano convocante, hoja número 1) podrá hacerse en los Registros de los Servicios Centrales y Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o a través de las restantes formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo 3.2.1, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los derechos de examen serán de 1.500 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 30-55528-A del Banco Exterior.

El pago de los derechos de examen se hará necesariamente en cualquier oficina del Grupo Banco Exterior. Ello no obstante, los residentes en las islas de La Palma, Gomera y Hierro, podrán efectuar el pago de los derechos de examen a través de otras Entidades bancarias, mediante una transferencia a la cuenta corriente mencionada.

Por la prestación de servicios efectuados por el Banco Exterior en concepto de gastos de tramitación y gestión, los aspirantes abonarán la cantidad de 400 pesetas, fijadas por la indicada Entidad, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

En la solicitud deberá figurar el sello del Banco Exterior acreditativo del pago de los derechos, cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en el Grupo Banco Exterior supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.4 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

# 4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se indicará el lugar y fecha de comienzo de la realización del primer ejercicio, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

- 4.2 Dicha Resolución podrá ser impugnada en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.
- 4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

### 5. Tribunal

- 5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.
- 5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la presente base.

- 5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.
- 5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia del Presidente y del Secretario o, en su caso,

de quienes les sustituyan y de la mitad al menos de sus miembros. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

- 5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos, de sus miembros.
- 5.6 Durante las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.
- 5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinente, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- 5.8 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos de la fase de oposición que no deban ser leidos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22) o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por el Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.
- 5.9 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio de Vigilancia Aduanera, calle Manuel Silvela, número 4, 28071 Madrid, teléfono (91) 447 05 00.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

- 5.10 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría tercera de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).
- 5.11 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

# 6. Desarrollo de los ejercicios

- 6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «N» de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 8 de febrero de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 12).
- 6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.
- 6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.
- 6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.9 y por cualquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.
- 6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convo-

catoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, indicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formaladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

#### 7. Lista de aprobados

- 7.1 Finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.9 y en aquellos otros lugares que estime oportunos, las relaciones independientes de aspirantes aprobados, tanto por el sistema general de acceso libre como por el de promoción interna, por orden de puntuaciones alcanzadas, con indicación de su documento nacional de identidad.
- 7.2 La calificación final vendrá determinada, para el sistema de promoción interna, por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y oposición, y para el sistema libre, por la puntuación obtenida en la fase de oposición.

En caso de empate, entre dos o más aspirantes, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntución alcanzada en el tercer ejercicio y, caso de persistir el empate, éste se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el orden por la letra a la que se refiere la base 6.1 de la presente convocatoria.

7.3 El Presidente del Tribunal enviará copias certificadas de ambas listas de aprobados al Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, especificando igualmente el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

## 8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

- 8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieran públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en el Departamento de Recursos Humanos, Subdirección General de Gestión de Personal, calle San Enrique, número 26, cuarta planta, los siguientes documentos:
- A) Fotocopia del título exigido en la base 2.1.3 de la convocatoria.
- B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.
  - C) Certificado negativo de antecedentes penales.
- 8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

Asimismo, deberán formular opción por la percepción de la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas, igualmente, el personal laboral, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

- 8.3 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2 no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.
- 8.4 Finalizado el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados, a propuesta del Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, funcionarios de carrera mediante Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».
- 8.5 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».
- 8.6 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio para las Administraciones

Públicas, a través del Instituto Nacional de Administración Pública y en colaboración con los Centros de Formación de Funcionarios, competentes en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtenga destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

### 9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 13 de abril de 1993.—El Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Jaime Gaiteiro Fortes.

#### ANEXO I

#### Proceso de selección y valoración

- 1. Proceso de selección.—El proceso de selección constará de las siguientes fases:
  - A) Concurso (sólo para promoción interna).
  - B) Oposición.

Fase de concurso: En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorará la antigüedad del funcionario en los Cuerpos o Escalas del grupo D, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios efectivos prestados hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Asimismo, se valorará su historial profesional en la Administración Pública y los cursos de formación y perfeccionamiento superados en el Instituto Nacional de Administración Pública y en otros Centros Oficiales de Formación de Funcionarios.

Fase de oposición: La fase de oposición constará de tres ejercicios, todos y cada uno de ellos eliminatorios.

Primer ejercicio.—Este ejercicio se dividirá en dos fases, cada una de ellas eliminatoria.

La primera fase consistirá en la realización, en el tiempo máximo de una hora y media, de uno o varios cuestionarios objetivos dirigidos a determinar las aptitudes y actitudes del aspirante para el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo.

Los aspirantes deberán presentarse provistos de lapicero del número 2, goma de borrar y sacapuntas.

Los opositores que hayan superado esta primera fase podrán examinarse de la segunda, que consistirá en la contestación por escrito en el plazo máximo de una hora, de un tema, elegido al azar, de la materia «Legislación Aduanera», de los que figuran numerados en el Anexo II.1 de esta Resolución.

Este ejercicio se realizará en dos sesiones diferentes.

Los aspirantes de promoción interna que pertenezcan a las Escalas de Agentes de Investigación y Marineros del Servicio de Vigilancia Aduanera estarán exentos de realizar este ejercicio.

Segundo ejercicio.—Resolución de un caso práctico de navegación aplicado a la vigilancia marítima, según programa que figura como anexo II.2 de esta Resolución.

Los opositores deberán presentarse provistos de regla, transportador, compás, escuadra, cartabón y cuantos elementos sean necesarios para la realización de dibujos y esquemas.

No se admitirán calculadoras programables.

El tiempo máximo que se podrá invertir en la realización de esta prueba será de una hora y media.

Tercer ejercicio.—Contestación por escrito, en el plazo máximo de tres horas, de un tema, extraído al azar, de cada una de las siguientes materias: «Derecho Marítimo», «Contrabando, Derecho Penal y Derecho Procesal», y «Seguridad y Salvamento», según los temarios que figuran como anexos II.3, II.4 y II.5, respectivamente, de esta Resolución.

#### 2. Valoración.—Fase de concurso:

a) Se valorará la antigüedad del funcionario, hasta un máximo de 5 puntos, teniendo en cuenta, a estos efectos, los servicios efectivos prestados hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, asignándose por cada año complemento de servicios efectivos una puntuación de 0,20 puntos hasta el límite máximo expuesto.

- b) Asímismo, se valorará su historial profesional en la Administración Pública y los cursos de formación superados, hasta un máximo de 10 puntos, con arreglo al siguiente baremo:
- 0,20 puntos por cada punto del nivel del complemento de destino del puesto de trabajo que el aspirante viene desempeñando. 0,20 puntos por cada curso de formación superado.
- c) El trabajo desarrollado como funcionario de la Escala de Marineros del Servicio de Vigilancia Aduanera y de Agentes de Investigación del Servicio de Vigilancia Aduanera se valorará con 0,30 puntos por cada año completo de servicio, desempeñando puestos de trabajo en el Servicio de Vigilancia Aduanera y 0,20 puntos por cada año completo de servicio desempeñando puestos de trabajo en cualquier otra área de la AEAT, hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, hasta un máximo de 5 puntos.

d) Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de los aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Fase de oposición: Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la manera siguiente:

Primer ejercicio.—La calificación de cada una de las fases de este ejercicio será de «apto» o «no apto».

Segundo ejercicio.—Se otorgará una calificación máxima de 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para aprobar este ejercicio y acceder al siguiente.

Tercer ejercicio.—Se otorgará una calificación máxima de 30 puntos (10 por cada materia que integra el ejercicio), siendo necesario obtener un mínimo de 15.

### ANEXO II.1

# Legislación Aduanera

- Tema 1. Las Comunidades Europeas. Los Tratados CECA, EURATOM y CEE: Objetivos. El Acta Unica. El Tratado de la Unión Europea.
- Tema 2. Fundamentos de la Comunidad Económica Europea: La libre circulación de mercancías, personas, capitales y servicios.
- Tema 3. Las Instituciones Comunitarias. El Parlamento Europeo. El Consejo de las Comunidades Europeas. La Comisión. El Tribunal de Justicia.
- Tema 4. El territorio aduanero de la Comunidad. El arancel de aduanas común. Los derechos del arancel de aduanas común.
- Tema 5. El hecho imponible: Consideraciones generales. La deuda aduanera. El devengo.
- Tema 6. Sujeto pasivo en aduana. Personas habilitadas para presentar una declaración ante la aduana. El Agente de Aduanas.
- Tema 7. Procedimiento de despacho (I). Entrada de mercancías en territorio aduanero. La declaración sumaria. La descarga de mercancía.
- Tema 8. Procedimiento de despacho (II). El depósito provisional. El DUA. Documentos complementarios de la declaración. Comprobación documental y reconocimiento de las mercancías.
- Tema 9. Procedimiento de despacho (III). Análisis químicos. El aforo. Procedimiento liquidatorio. Revisión y calificación. El levante.
- Tema 10. Los contingentes. Franquicias arancelarias y fiscales. Destinos especiales.
- Tema 11. Los regímenes aduaneros económicos en la CEE (I). Depósitos aduaneros. Zonas francas. La transformación de mercancías bajo control aduanero.
- Tema 12. Los regímenes aduaneros económicos en la CEE (II). La importación temporal. Tráfico de perfeccionamiento activo. Tráfico de perfeccionamiento pasivo.
- Tema 13. Tránsito aduanero: Generalidades. Normativa comunitaria: Campo de aplicación, funcionamiento del régimen, garantías.
- Tema 14. Exportación de mercancías: Generalidades. La declaración de exportación. El procedimiento de despacho.

- Tema 15. La Agencia Estatal de Administración Tributaria. El Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales: Servicios que le están encomendados. Organización central y territorial. Las Aduanas: Concepto y clases. Recinto, demarcación y jurisdicción.
- Tema 16. El Servicio de Vigilancia Aduanera: Competencias y funciones. Organización central.
- Tema 17. Organización territorial del Servicio de Vigilancia Aduanera. El personal del Servicio de Vigilancia Aduanera: Categorías, atribuciones y deberes.
- Tema 18. Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefecientes, firmada en Viena el 20 de diciembre de 1988: Artículos 4, 11 y 17.

#### **ANEXO II.2**

#### Caso práctico de navegación

Problema de Cinemática naval.—Problema directo y/o inverso, con determinación de cualquiera de los siguientes casos:

Rumbo de colisión.

Momento en que un buque marca a otro por el través o por una marcación determinada.

Momento en que un buque corta la proa o la popa de otro. Momento en que dos buques están a la mínima distancia uno del otro.

Momento en que dos buques están a una distancia dada el uno del otro.

Situarse en una demora y a una distancia determinada de otro buque dada la velocidad propia.

Situarse en una demora y a una distancia dadas de otro buque en un tiempo determinado.

Navegación por estima.

Se autoriza el uso de Tablas Náuticas y calculadora no programable ni programada.

Los candidatos deberán presentarse provistos del material necesario para la resolución gráfica y/o analítica del problema. El Tribunal suministrará Rosas de Maniobra y papel milimetrado.

## ANEXO II.3

#### **Derecho Maritimo**

- Tema 1. Derecho Marítimo. Sus particularidades. Ambito de aplicación. Examen de sus fuentes.
- Tema 2. Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones. Dirección General de la Marina Mercante: Idea de su organización. Competencia de esta Dirección General en relación con el tráfico marítimo y las costas, el CNCS (Centro Nacional de Contaminación y Salvamento).
- Tema 3. Ministerio de Defensa. Cuartel General de la Armada. El Estado Mayor de la Armada. Competencias en relación con la Marina Mercante. Movilización de los recursos marítimos. Jurisdicción y vigilancia marítima. El Tribunal Marítimo Central.
- Tema 4. Organización litoral administrativa. Comandancias y Ayudantías de Marina (Capitanías Marítimas de Puerto). Atribuciones y competencias de las autoridades de marina en relación con la Marina Mercante. Zonas marítimas: Sus límites y demarcaciones territoriales.
- Tema 5. Libertad en los mares. El derecho de investigación del pabellón: Modo de efectuarlo. Convención de Ginebra de 29 de abril de 1953 sobre el mar territorial y la zona contigua. Convención de Ginebra de 29 de abril de 1958 sobre la Alta Mar.
- Tema 6. Despacho de buques. Autoridades que intervienen en el mismo. Despacho de embarcaciones pesqueras y de recreo. Libros y documentos que deben llevarse a bordo.
- Tema 7. Servicio de los puertos: Cuáles corresponden a Marina y cuáles a Obras Públicas. Facultades de las distintas autoridades. Naufragio de buques en puerto. Otros servicios de los puertos. Ley 27/1992, de 24 de noviembre.
- Tema 8. El Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar de 1974 y su ratificación por el Gobierno español. Buques sometidos a la aplicación del Convenio. Clasificación nacional de los buques según el tráfico a que se dediquen. Excepciones y exenciones para la aplicación de las normas del

Convenio. Visitas e inspecciones. Certificados. Plazo de validez de los mismos.

- Tema 9. Protestas de mar. Sus clases. Requisitos y formalidades: Su ratificación. Recomendaciones para su redacción y datos que deben tenerse en cuenta de los distintos casos que pueden presentarse.
- Tema 10. Inscripción o matrícula de los buques: Real Decreto 1027/1989, de 28 de julio. Pasavante. Patente de navegación. Pabellón. Contraseña. Registros y listas de buques. Sociedades de clasificación.
- Tema 11. El abordaje: Su concepto. Su regulación en el Código de Comercio y en el Convenio de Bruselas de 1910. El naufragio: Concepto y clases. Responsabilidades derivadas del naufragio y el abordaje.
- Tema 12. Auxilios, salvamentos y remolque. Su examen en la Ley de 24 de diciembre de 1962 y en el Convenio de Bruselas de 1910. Auxilios con buques de guerra o afectos a un servicio público. Auxilio en caso de abordaje.
- Tema 13. El remolque: Su naturaleza jurídica. El remolque como servicio de puerto. El remolque como contrato. El remolque en la mar. El remolque como auxilio o salvamento.
- Tema 14. Hallazgos. Extracciones. Derechos de propiedad de los efectos salvados o hallados. Jurisdicción e idea del procedimiento.
- Tema 15. Vigilancia Marítima, aguas fiscales españolas (Ley 27/1992, de 24 de noviembre, artículos 7, 8, 111 y disposición adicional segunda). Decreto 1002/1961, de 22 de junio.

#### **ANEXO II.4**

### Contrabando, Derecho Penal y Derecho Procesal

- Tema 1. Concepto y contenido del Derecho Penal. El Código Penal, texto vigente: Estructura y contenido. Fuentes del Derecho Penal. La interpretación de las leyes penales. El principio de irretroactividad de las leyes penales.
- Tema 2. Concepto de delito. Imputabilidad, culpabilidad y responsabilidad. La participación en el delito: Autores, cómplices y encubridores. Circunstancias eximentes, atenuantes y agravantes. La responsabilidad civil.
- Tema 3. Delito consumado, frustrado y en grado de tentativa. Conspiración, proposición y provocación para delinquir. El delito imposible: Grupos de delitos regulados en el Código Penal.
- Tema 4. Delito de contrabando: Supuestos que contempla la Ley. Sanciones. Géneros o efectos estancados y artículos o géneros prohibidos. El destino de los géneros o efectos intervenidos por contrabando. Valoración de los mismos.
- Tema 5. Infracciones administrativas de contrabando: Tipificación y enumeración de las mismas. Clases de infracciones administrativas de contrabando. Personas responsables. Competencia. Multas: Cuantía, graduación y condonación. Comiso.
- Tema 6. Infracciones administrativas de contrabando: Procedimiento sancionador. Extinción de la responsabilidad. Recursos.
- Tema 7. Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos. Prevaricación. Infidelidad en la custodia de documentos. De la revelación de secretos e información y de la información privilegiada. Cohecho. Malversación de caudales públicos. Tráfico de influencias. Otros delitos.
- Tema 8. Derecho Procesal Penal. Nacimiento del proceso penal. Presupuesto de admisibilidad y forma de la querella. La incoación de oficio.
- Tema 9. El órgano jurisdiccional penal. Clasificación de los Tribunales penales. Competencias.

#### **ANEXO II.5**

## Seguridad y Salvamento

- Tema 1. El fuego. Definición. Comburente. Triángulo del fuego. Tetraedro del fuego. Energías de activación, Sus clases. Velocidad de reacción. Transmisión del calor. Sus clases.
- Tema 2. Casos especiales de fuego. Explosiones. Sus clases. Polvos explosivos. Aliviadores de explosión. Caso especial de explosión. BLEVE.
- Tema 3. Clasificación del fuego. Criterios de clasificación. Situación a bordo de las distintas clases.
- Tema 4. Agentes extintores. El agua. Vapor de agua. Anhídrido carbónico. Halones. Espumas. Polvos químicos. Elección del agente extintor y eficacias. Sustancias y materiales para los que está contraindicado el empleo de agua como agente extintor.
- Tema 5. Red contraincendios. Su necesidad. Componentes de la red. Abastecimiento de agua. Bombas C.I. Sistemas de equipos a presión en la red C.I. Bombas de achique. Equipos móviles de la red. Mangos. Su mantenimiento. Lanzas de agua. Boquillas.
- Tema 6. Instalaciones de sistemas fijos. Sistemas fijos de agua. Rociadores. Sus clases. Sistemas fijos de espuma. Sistemas fijos de extinción por gases. Sistemas fijos de polvo seco.
- Tema 7. Embarcaciones de rescate. Características. Manejo de embarcaciones de rescate en diversos estados de la mar. Izado y arriado de embarcaciones de rescate. Rescate de supervivientes en el agua desde una embarcación de rescate. Uso de las embarcaciones de rescate.
- Tema 8. Actuación en caso de «hombre al agua». Maniobras a realizar por el buque. Maniobras de la embarcación de rescate. Supervivencia en agua fría.
- Tema 9. Técnicas de búsqueda. Búsqueda con exploración visual. Exploración por radar y otros medios. Métodos de exploración (MERSAR).

#### ANEXO III

### Tribunal calificador de las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Patrones del Servicio de Vigilancia Aduanera

#### **Titulares**

Presidente: Don Florentino Pedregal García, Oficial Marítimo del Servicio de Vigilancia Aduanera.

Vocales: Don Ramón Samblas Tourón, Oficial Marítimo del Servicio de Vigilancia Aduanera; don Octavio Miguel de la Fuente, Patrón del Servicio de Vigilancia Aduanera, y don Fernando Cadenas Dapena, Patrón del Servicio de Vigilancia Aduanera.

Secretaria: Doña María Pilar Barón Ramiro, del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado.

#### Suplentes

Presidente: Don Javier Rodríguez Fernández, Oficial Marítimo del Servicio de Vigilancia Aduanera.

Vocales: Don Rafael Sopuerta Cabrito, Oficial Marítimo del Servicio de Vigilancia Aduanera; don Manuel Caro Quijada, Inspector del Servicio de Vigilancia Aduanera, y don Rafael Llaguno Marín, Patrón del Servicio de Vigilancia Aduanera.

Secretario: Don Jesús Vázquez Bello, Patrón del Servicio de Vigilancia Aduanera.

### ANEXO IV

Don		con
domicilio en		, y
documento nacional de identida		
declara bajo juramento o pror	nete, a efectos de se	er nombrado
funcionario de la Escala, qu	ie no ha sido separad	o del servicio
de ninguna de las Administrac	7 -	: no se halla
inhabilitado para el ejercicio de	funciones públicas.	
En a	de	de 1993.

# ANEXO V

(El certificado debe extenderse en fotocopia de este anexo)

Don, doña			ī		
Centro directivo	o Unidad administratíva	***********	•••••		
CERTIFICO:	Que según los antecedentes obrantes en este Centro, siguientes extremos:  Apellidos:		Grado		editados los
		<u>.</u>	Años	Meses	Días
	el Cuerpo o Escala, como funcionario de carrera, hasta el cación de la convocatoria en el "BOE".	día,			
	os reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de dici icho Cuerpo o Escala.	embre,			
		TOTAL	L		
	emento de destino del puesto de trabajo que ocupaba el de cación de la convocatoria en el "BOE".	ía,			
Cursos de form	nación superados				
de Vigilancia Ad	de la Escala de Marineros del Servicio de Vigilancia Aduaner uanera, hasta el día,fecha de publicación de la con completos.				
	puestos de trabajo en cualquier otra área de la Agencia Estatal le la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, durante	de Administraci	años comp		fecha
Y para que cons	te, expido la presente certificación en				
	(Localidad, fecha, firma y sello)	•			
		(A cumplimentar por el Organo de selección)			
		Total puntuació	ón en fase co	ncurso	
	· ·				